L

a propuesta de [Régimen de la Contaduría Pública](https://www.ctcp.gov.co/que-es-el-ctcp/comites/comites-para-la-reglamentacion-de-la-profesion-con/reglamento-1/primer-documento-del-proyecto-regimen-de-la-contad) incurre en una tautología cuando señala que “*Todo contador público tiene el deber y la responsabilidad*”. Lo que sigue mejor que consideraciones parecen ser criterios de actuación. Se inicia estableciendo el deber de observar las normas jurídicas. Este es un deber general que no pensamos que debería ser reiterado, a menos que se aclarara de qué manera un profesional es distinto de un individuo cualquiera. Por otra parte, aunque sobre estos cimientos se mantiene erguida la legislación, es verdaderamente falso sostener que las normas son de conocimiento de todos y que, consecuentemente, la ignorancia de la ley no sirve de excusa. No es posible conocer todas las normas, ni siquiera entenderlas debidamente, porque, como lo han demostrado los científicos, de normas mal hechas se derivan problemas. Parece que los abogados prefieren no pelear contra su cuchara. Las normas éticas no son las que permiten “*el cumplimiento exacto y diligente de las actividades propias del ejercicio de la profesión*”. La exactitud no cabe en esta materia, como tampoco es procedente respecto de la información contable moderna. Las normas de contabilidad y de aseguramiento que deben observarse son todas y no solo las expedidas por el Gobierno Nacional. Tienen que existir comprobados motivos de orden público para que extendamos la regulación a todo tipo de información. La comparabilidad es muy importante pero no es lo principal. La información no financiera puede escapar del resorte de los contadores. Amanecerá y veremos qué sucederá en esta materia cuando ya estamos hablando de informes integrales. Es muy improbable que los contadores logren una reserva a su favor, cuando todos tenemos derecho a dar y recibir información. En materia de las reglas de conducta de los profesionales de la contabilidad, como las que tratan de los servicios que presta y, específicamente del aseguramiento, que incluye la auditoría y las revisiones de información financiera histórica, conviene advertir, también, que ellas pueden provenir de instancias legislativas y no solo del Gobierno Nacional. Nunca hemos compartido el galimatías consistente en afirmar que además del aseguramiento se fiscaliza. Esto nos parece un invento fruto de la insuficiente investigación científica. Ignorar el canasto que se utilizaba para recoger los impuestos, el *fiscus*, es lo que ha llevado a muchos a concebir a los contadores como investigadores judiciales, cuando la criminología nunca se ha incluido en su formación básica. Olvidamos que el papel de las profesiones no es dar juete a los clientes sino ayudarlos a mejorar. Que si mejoran beneficiarán a la comunidad. Da risa que un estado corrupto intente seguir pasando por el guardián del debido comportamiento. Primero hay que retirar la viga del propio ojo antes que andar persiguiendo la paja en el ajeno. Además, no podemos aceptar que una profesión parta de la mala fe de los empresarios, cuando la buena fe debe presumirse en todos los casos. El mal existe, es una realidad triste y muy grave. Pero los contadores no son profesionales para hacer del mal el bien.

*Hernando Bermúdez Gómez*